Naciones Unidas A/60/509/Add.2 (Part I)

Asamblea General

Distr. general
23 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tema 71 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe de la Tercera Comisión*

Relator: Sr. Pedro **Cardoso** (Brasil)

I. Introducción

1. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 23ª a 35ª, 37ª, 39ª a 43ª y 45ª a 48ª, del 25 al 28 y el 31 de octubre y los días 2, 7 a 10, 15 a 18 y 21 a 23 de noviembre. En sus sesiones 23ª a 34ª, la Comisión celebró un debate general sobre el tema 71 b), conjuntamente con los subtemas c) y e). En las actas resumidas correspondientes figura un resumen de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/60/SR.23 a 35, 37, 39 a 43 y 45 a 48).

3. Los documentos que la Comisión tuvo ante sí en relación con este tema figuran en A/60/509.

4. En la 23ª sesión, celebrada el 25 de octubre, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo uso de la palabra ante la Comisión y participó en un diálogo con los representantes del Canadá, el Pakistán, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Bolivariana de Venezuela, Cuba, el Iraq, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Costa Rica (véase A/C.3/60/SR.23).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en seis partes, con la signatura A/60/509 y Add.1 a 5.

05-61677 (S) 291105 291105
0561677

5. En la misma sesión, formularon declaraciones introductorias el Director de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Director de la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (véase A/C.3/60/SR.23).

6. En la 24ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión oyó una declaración introductoria de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. La Comisión entabló un diálogo con la Representante Especial en el que participaron los representantes del Brasil, el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Suiza y Noruega (véase A/C.3/60/SR.24).

7. En la misma sesión, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo hizo una declaración introductoria y participó en un diálogo con los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Jordania, el Pakistán y Suiza (véase A/C.3/60/SR.24).

8. En la 25ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias hizo una declaración introductoria y entabló un diálogo con los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Nigeria, el Pakistán, el Canadá, los Estados Unidos de América y Egipto (véase A/C.3/60/SR.25).

9. En la misma sesión, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados hizo una declaración introductoria y entabló un diálogo con los representantes del Ecuador, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), los Estados Unidos de América, Suiza y el Iraq (véase A/C.3/60/SR.25).

10. En la 26ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/60/SR.26).

11. En la 27ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación participó en un diálogo con los representantes de Túnez, China, el Sudán, la República Bolivariana de Venezuela, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Níger, el Togo, Guatemala, la India, la República Popular Democrática de Corea, Cuba, la República Islámica del Irán, Noruega, el Canadá y Suiza (véase A/C.3/60/SR.27).

12. En la misma sesión, el Presidente y Relator del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo de la Comisión de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria y participó en un diálogo con los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), China y Cuba (véase A/C.3/60/SR.27).

13. En la 28ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes hizo una declaración introductoria y participó en un diálogo con representantes del Pakistán, el Brasil, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Kuwait (véase A/C.3/60/SR.28).

14. En la misma sesión, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/60/SR.28).

15. En la 29ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos participó en un diálogo con representantes de Serbia y Montenegro, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Sudán y Suiza (véase A/C.3/60/SR.29).

16. En la misma sesión, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental hizo una declaración introductoria y entabló un diálogo con los representantes de Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), China, el Brasil y Suiza (véase A/C.3/60/SR.29).

17. También en la misma sesión, el Experto Independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, hizo una declaración introductoria y participó en un diálogo con los representantes de Cuba y Túnez (véase A/C.3/60/SR.29).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/60/L.28

18. En la 33ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de México, en nombre de Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Granada, Guatemala, Indonesia, Israel, Jordania, Kenya, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste y Turquía presentó un proyecto de resolución titulado “Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad” (A/C.3/60/L.28) y revisó oralmente el proyecto de resolución sustituyendo en el tercer párrafo del preámbulo las palabras “indivisibilidad e interdependencia” por las palabras “indivisibilidad, interdependencia e interrelación”. Posteriormente, Albania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, Chipre, el Congo, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kirguistán, Lesotho, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay,

Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzanía, Rumania, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, el Sudán, Suecia, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En su 39ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, que figuraba en el documento A/C.3/60/L.58.

20. En la misma sesión, tras una declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América (véase A/C.3/60/SR.39), la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.28, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase párr. 21).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

21. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, en la que decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, para que examinase las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también su resolución 59/198, de 20 de diciembre de 2004, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad su pleno disfrute sin discriminación,

Convencida de la contribución que hará a ese respecto una convención, y alentada por el mayor apoyo de la comunidad internacional a una convención de esta naturaleza,

Acogiendo con satisfacción los progresos hechos hasta ahora en las negociaciones sobre un proyecto de convención,

Destacando la importancia de que las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos participen activamente en los trabajos del Comité Especial, así como su valioso aporte a la promoción del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

Subrayando la importancia de la participación de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social en la labor del Comité Especial,

Reconociendo las importantes contribuciones que todas las partes interesadas han hecho hasta ahora al Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre sus períodos de sesiones quinto[1] y sexto[2];

[1] A/AC.265/2005/2.
[2] A/60/266.

2. *Pide* al Secretario General que transmita los informes del Comité Especial a la Comisión de Desarrollo Social en su 44° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones y pide a ambas Comisiones que sigan contribuyendo a la labor del Comité Especial;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores a que sigan participando activa y constructivamente en la labor del Comité Especial con miras a terminar el texto de un proyecto de convención y presentarlo a la Asamblea General, con carácter prioritario, para su aprobación, preferiblemente en el sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* que el Comité Especial celebre en 2006 dentro de los límites de los recursos existentes y antes del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, dos períodos de sesiones, uno de 15 días laborables, del 16 de enero al 3 de febrero, a fin de hacer una lectura completa del proyecto de convención que prepare el Presidente del Comité Especial, y uno de 10 días laborables, del 7 al 18 de agosto;

5. *Subraya* la importancia de seguir estrechando la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para prestar apoyo técnico a la labor del Comité Especial y los invita a facilitar, antes de las reuniones del Comité Especial, documentación de antecedentes para ayudar a los Estados Miembros y a los observadores en la negociación de un proyecto de convención, y a organizar, en estrecha relación y sincronía con las reuniones del Comité Especial y el lugar en que se celebren, reuniones de expertos y seminarios relativos al proyecto de convención, dentro de los límites de los recursos existentes;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones y, a este respecto, invita al Secretario General a que reasigne al Programa de las Naciones Unidas sobre Discapacidad recursos que le permitan prestar apoyo a las negociaciones sobre un proyecto de convención;

7. *Destaca* la necesidad de tomar disposiciones adicionales para que todas las personas con discapacidad puedan tener un grado de acceso razonable a las instalaciones y la documentación en las Naciones Unidas, de conformidad con su decisión 56/474, de 23 de julio de 2002;

8. *Pide* al Secretario General que estudie y aplique medidas innovadoras, dentro de los recursos existentes y en consulta con las organizaciones de las personas con discapacidad y con la Mesa del Comité Especial, para que algunos documentos del Comité Especial se suministren en formatos accesibles para los participantes con discapacidad visual o auditiva;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan incluyendo a personas con discapacidad y/o expertos en la materia en las delegaciones que envíen a las reuniones del Comité Especial;

10. *Insta* a los Estados Miembros, los observadores, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y el sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 57/229, de 18 de diciembre de 2002, con el fin de financiar la participación de organizaciones no gubernamentales y los expertos de países en desarrollo, en particular de países menos adelantados, en los trabajos del Comité Especial;

11. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las modalidades y las medidas de apoyo para su participación en la labor del Comité Especial, así como los criterios aplicables a la asistencia financiera que puede obtenerse a través del fondo de contribuciones voluntarias;

12. *Pide también* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le transmita un informe amplio del Comité Especial y le presente un informe sobre la aplicación de los párrafos 5, 6, 7, 8 y 11 de la presente resolución;